

**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

**REF.: APRUEBA ANEXO DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA DE
LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERNAC
DE TARAPACÁ.**

IQUIQUE, 21 AGO 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 075

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 19.496; la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; la Resolución TRA 405/147/2016, que nombró a don José Luis Aguilera Pacheco como Director Regional; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha uno de mayo de dos mil doce, se suscribió entre la Dirección de Bienestar Social de la Armada, en adelante "D.B.S.A." y/o "el arrendador", y el Servicio Nacional del Consumidor, en adelante SERNAC y/o "la arrendataria", contrato de arrendamiento del inmueble urbano ubicado en calle Baquedano número mil noventa y tres, de la comuna y ciudad de Iquique, región de Tarapacá, para ser usado como oficinas de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional del Consumidor.

2. Que, conforme a la cláusula cuarta del contrato, la duración del contrato es de un año contado desde el día uno de mayo del año dos mil doce, renovándose en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término.

3. Que, con fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, se suscribió un anexo entre las partes firmantes del acuerdo señalado en el considerando 1.-, con la finalidad de modificar la cláusula quinta del referido instrumento.

4. Las facultades delegadas en este Director Regional por Resolución número ciento noventa y siete, del ocho de diciembre de dos mil trece.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el anexo del contrato de arrendamiento celebrado por este organismo con el arrendador, la Dirección de Bienestar Social de la Armada, cuyo texto se transcribe a continuación:

**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

ANEXO

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ARMADA

Y

SERNAC SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Viña del Mar, a 7 de marzo de 2017, por una parte, la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ARMADA**, Rut N° 61.102.033-3, representada por su Director, Contraalmirante don Ricardo Marcos Vivanco, chileno, cédula de identidad N° 8.786.999-7, ambos domiciliados en Av. Jorge Montt 11.700, Viña del Mar, en adelante la "**D.B.S.A.**"; y/o "**el arrendador**"; y, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, Rut N° 60.702.000-0, representado por el Director Regional de la Región de Tarapacá, don José Luis Aguilera Pacheco, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.068.112-1, ambos domiciliados en calle Baquedano N° 1093, Iquique, en adelante "la arrendataria", han convenido, bajo los términos y condiciones que a continuación se expresan, suscribir el siguiente anexo:

Con fecha 1 de mayo de 2012, se suscribió, entre los comparecientes, un contrato de arriendo respecto al inmueble descrito en la cláusula primera del instrumento antes signado, de propiedad de la Dirección de Bienestar Social de la Armada.

En este acto, las partes vienen en modificar la cláusula quinta del citado contrato, la que queda, entonces, bajo el siguiente tenor:

"QUINTO: "De la Renta. Las partes acuerdan que la renta de arrendamiento por este inmueble será la suma de 41,12 Unidades de Fomento, mensuales, que la arrendataria pagará a "el arrendador", en forma anticipada, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante su abono en la cuenta corriente número cero seis guion siete cinco guion cuatro dos nueve cinco nueve siete del Banco de Chile de la Dirección de Bienestar Social de la Armada de Chile.

En caso de retardo en el pago de la renta, la arrendataria deberá pagar una renta ascendente al 0,5% de la renta de arrendamiento por cada día de atraso.

La arrendataria enviará al comprobante del respectivo depósito en la cuenta corriente indicada, a la Dirección de Bienestar Social de la Armada, para que esta envíe el correspondiente recibo de arriendo, al domicilio de la primera".

En lo no modificado por el presente anexo, subsiste, en todas sus partes, el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 1 de mayo de 2012.

Este anexo se firma en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS:

La personería del Contraalmirante Sr. Ricardo Marcos Vivanco, consta en Decreto N° 702 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 11 de diciembre de 2015.

**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

La personería del Director Regional de Tarapacá del Servicio Nacional del Consumidor, don José Luis Aguilera Pacheco, consta de Resolución SERNAC TRA 405/147/2016, de fecha 18 de marzo de 2016.

**JOSÉ LUIS AGUILERA PACHECO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR REGIÓN DE TARAPACÁ**

**RICARDO MARCOS VIVANCO
CONTRAALMIRANTE
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ARMADA**

2. DÉJASE expresa constancia que desde el uno de mayo de dos mil diecisiete, el SERNAC acordó pagar la renta de arrendamiento del inmueble emplazado en calle Baquedano número mil noventa y tres, de la comuna y ciudad de Iquique, región de Tarapacá, de propiedad de la Dirección de Bienestar Social de la Armada, por concepto de renta, la suma de 41,12 Unidades de Fomento, mensuales.

3. ANÓTESE al margen de la resolución exenta que aprobó el contrato de arriendo original, el número y fecha del presente acto administrativo.

4. IMPÚTESE el gasto que demande esta Resolución al Subtitulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente año 2017 de este Servicio Nacional del Consumidor.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


**JOSÉ LUIS AGUILERA PACHECO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
REGIÓN DE TARAPACÁ**



JAP/MPA

Distribución:

- Dirección Regional.
- Archivo Arriendo Regional.
- Abogada.
- Dpto. Administración y Finanzas.

Gobierno de Chile